

El aborto en Italia

● El tema de la atenuación o desaparición de las medidas legales contra el aborto provocado están comenzando a producir en Italia unas situaciones parecidas a las que ocasionó la Ley del Divorcio; se habla de someterlo a referéndum (y la democracia cristiana se espanta, al recordar las enormes consecuencias políticas que tuvo el referéndum del divorcio). Las discusiones en el Parlamento, que han comenzado ya, serán largas y difíciles. Seis de los siete partidos representados en la Cámara (incluyendo los católicos de la democracia cristiana; el único negativo es el neofascista, que recuerda que Mussolini lo incluyó entre las leyes «contra la salud de la estirpe») están de acuerdo en la revisión de las leyes actuales. La base de acuerdo es que el problema del aborto existe (clandestinamente ahora), y que no puede ser ignorado. Fuera de esta base, todo son desacuerdos. Se presenta como el conflicto entre dos «derechos»: el de la mujer a «la propia integridad física y psíquica» y el derecho a la vida «de un ser humano no formado aún». Los partidos socialistas, el Comunista, los republicanos, el Independiente, presentan proyectos de Ley con alguna afinidad mutua, en los que se abarcan tolerancias para casos especiales (temores graves sobre la naturaleza física que va a nacer, perturbaciones graves físicas o psíquicas de la madre, seguridad de que la fecundación haya sido causada por una violación a la fuerza —contra la cual haya presentado ya denuncia—, preocupación grave de que, por circunstancias económicas extremas, el nacimiento pueda poner en riesgo la alimentación de otros hijos habidos, etcétera), pero los demócratas cristianos, aun partidarios de la reforma de las leyes, que datan de la época fascista, se oponen a la tolerancia: únicamente aceptan que esas circunstancias sean presentadas como «atenuantes» para reducir, en su caso, la aplicación de las penas previstas por el Código. Los demócratas cristianos sólo aceptan una eximente total: el aborto provocado por la necesidad de salvar a la madre de un daño grave a su persona. Esta condición de solitarios de los demócratas cristianos es la que les hace temer ante todo un referéndum: pueden llegar a concesiones en el debate parlamentario con tal de no exponerse a una votación adversa en las urnas.

Estado de la cuestión del aborto en algunos países, principalmente en Europa: Ilegalidad absoluta en España y Portugal, con repudio moral. Aceptado en Francia (29-XI-74) durante las diez primeras semanas de embarazo. RFA, permitido durante las doce primeras semanas de em-

barazo, en junio, pero rechazado por el Tribunal Supremo el 25-11-75; se propone un referéndum (Auscultación de opinión pública: 59 por ciento a favor del aborto). Gran Bretaña, permitido desde 1974, dentro de las veintiocho primeras semanas de embarazo; ha de ser aprobado por dos médicos. Suiza, rechazado por el Parlamento (7-11-75), pero practicado en gran escala sin verdadera persecución legal. Suecia, aceptado durante las doce primeras semanas de embarazo, por decisión exclusiva de la madre; sólo puede serle negado si pone en grave riesgo su salud. Unión Soviética, adoptado en 1920, prohibido (por Stalin) posteriormente, readmitido en 1955 para las doce primeras semanas de embarazo, pero desaconsejado por las autoridades, sobre todo en regiones poco pobladas; en Moscú, doscientos mil abortos al año por cien mil nacimientos a término. Países árabes, estrictamente prohibido. India, aceptado desde 1971; dos millones de abortos al año. Japón, legal desde 1948 hasta los siete meses de embarazo, pero las autoridades procuran la utilización máxima de contraceptivos. Argentina, permitido en algunos casos extremos. Brasil, prohibido; de dos a dos millones y medio de abortos ilegales al año por cinco millones de nacidos.

El divorcio en Francia

En Francia se está reformando la Ley del Divorcio, con tendencia a hacerla más tolerante. El Consejo de Ministros lo ha adoptado el 9 de abril, y habrá de ser debatido por el Parlamento. Acepta ahora el proyecto de Ley el «divorcio por consentimiento mutuo», mientras que hasta ahora se concedía como consecuencia de la «falta» cometida por uno de los dos cónyuges. El adulterio era antes el motivo principal de divorcio, hasta el punto de que los que querían divorciarse llegaban a fingirlo, si no existía realmente: el adulterio no aparece en la nueva ley. En cuanto a las indemnizaciones o pensiones, se determina que «habrá una indemnización a título excepcional si, teniendo en cuenta la duración de la vida en común y la colaboración aportada a la profesión del otro esposo, aparece manifiestamente contrario a la equidad rehusarle toda compensación pecunaria tras el divorcio». Las pensiones alimenticias se convierten en «prestaciones destinadas a compensar, hasta donde sea posible, la disparidad que la ruptura del matrimonio crea en las condiciones de vida respectivas». No se hace distinción entre hombre y mujer.

Los derechos de los niños en Gran Bretaña

El Parlamento estudia la Children Bill, o Ley de los Niños; se trata, en principio, de darles mayor representación legal, especialmente en los casos de conflictos de intere-

ses entre los niños y sus padres o tutores. Las autoridades locales deben asesorar y aconsejar a los niños en situación de litigio. El profesor Hugh Bevan propone una reforma, por la cual los consejeros de los niños deben ser ajenos a toda clase de autoridades. Las nuevas situaciones decididas por sentencia deben ser reexaminadas cada seis meses. ■

Cálida y rebelde Josefina

● Josefina Baker no quiso aceptar la sociedad, y luchó y ayudó a transformarla. Se enfrentó con el racismo: los doce niños de distintas razas y religiones que adoptó para que convivieran en su finca —el castillo de «Les Milandes»— no eran simples beneficiarios de una obra de caridad, sino el ejemplo que quiso ofrecer a todos de que la convivencia es sólo una cuestión social, sin relaciones con la Naturaleza. Por ellos se arruinó, por ellos volvió a los escenarios, trabajó cuando ya no podía hacerlo: quizá su vida —sesenta y nueve años— se ha acortado en este esfuerzo. Josefina Baker participó en la marcha sobre Washington de los negros, en 1963, cuando ya no era ciudadana norteamericana —había nacido en el foco racista de Saint Louis—, sino francesa (había cambiado de

nacionalidad antes de la guerra; de mucho antes de ella era su canción «J'ai deus amour, mon pays et Paris»), y en aquel momento vistió otra vez su uniforme de teniente del Ejército francés, para demostrar que estaba en la misma guerra: había participado en la lucha clandestina contra el nazismo y tenía la Cruz de Guerra y la Legión de Honor.

«¿Cómo empezó usted a bailar?», la preguntaron una vez. Y Josefina Baker respondió: «Porque tenía frío». Había nacido en un hogar helado, pobre y discriminado. Había elegido la única actividad, con la del deporte, en la que los negros podrán salir adelante: el baile. En 1925 —diecinueve años— llegó a París con la que fue famosísima «Revista negra»: famosísima porque



Josefina Baker: Empezó a bailar «porque tenía frío».